

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de febrero de 2024, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con memorial allegado por la apoderada de Flor Ángela Murillo Vivas, Sharick Tatiana Cano Murillo, Janny Saray Cano Murillo y Kelly Geraldine Cano Guzmán, aportando dirección física de notificación de la madre del menor KENNETH JUSEPH CANO PERDOMO; así mismo, con memorial allegado por CASUR aportando los datos de ubicación de la mencionada madre del menor. Igualmente se informa que fueron surtidos los emplazamientos, sin que a la fecha se haya presentado ningún interesado. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Sucesión y Liquidación de Sociedad Patrimonial.
Solicitantes: Flor Angela Murillo Vivas en calidad de compañera sobreviviente y en representación de sus hijos Sharick Tatiana Cano Murillo y Janny Saray Cano Murillo.
Kelly Geraldine Cano Guzmán.
Causante: Gerardo Humberto Cano Ticora.
Radicación No. 760013110008-2023-00316-00

Auto Interlocutorio No. 212

Santiago de Cali, febrero 13 del año dos mil veinticuatro (2024)

Obtenida finalmente la información necesaria para citar al heredero menor de edad KENNETH JUSEPH CANO PERDOMO, representado por su madre e SANDRA JANETH PERDOMO CALDERON, de quien se indica reside en la Carrera 29B # 32-37 del Barrio Santa Mónica Popular de esta ciudad de Cali, se accederá a la solicitud de la apoderada de los herederos demandantes FLOR ÁNGELA MURILLO VIVAS, SHARICK TATIANA CANO MURILLO, JANNY SARAY CANO MURILLO y KELLY GERALDINE CANO GUZMÁN ordenando su notificación personal conforme a lo establecido en el Art. 492 CGP; citando previamente en la dirección informada el pasado 9 de febrero por la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía – CASUR, a través del correo Sandra-1477@hotmail.com y el celular 3184175025.

Igualmente se requerirá a la representante legal del menor, para que en el momento de hacerse parte en el presente proceso, manifieste de manera personal si acepta la herencia con beneficio de inventario y aporte el registro civil del menor como prueba del parentesco con el causante (Art. 488-4 y 489-3 del CGP)

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a SANDRA JANETH PERDOMO CALDERON, en calidad de representante legal del menor KENNETH JUSEPH CANO PERDOMO, para los efectos que indica el artículo 492 del Código General del Proceso, por tal motivo, hágasele el requerimiento mediante notificación de esta providencia a la precitada

representante legal del heredero, conforme al parágrafo 3º del artículo 103 del ordenamiento procesal civil y Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; de **no obtener resultados** en la dirección electrónica o al número celular informado, procédase a surtir la citación conforme a los artículos 291 a 293 del CGP en la dirección física suministrada por la apoderada de los herederos FLOR ÁNGELA MURILLO VIVAS, SHARICK TATIANA CANO MURILLO, JANNY SARAY CANO MURILLO y KELLY GERALDINE CANO GUZMÁN.

SEGUNDO: REQUERIR a SANDRA JANETH PERDOMO CALDERON, en calidad de representante legal del menor KENNETH JUSEPH CANO PERDOMO, para que manifieste de manera personal si acepta la herencia con beneficio de inventario y aporte el registro civil del menor como prueba del parentesco con el causante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26f5ae07f75525fe95ee0d1e26c3b05174bed3b3923f4be8d5af5f5d4961d0b**

Documento generado en 13/02/2024 01:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>